

AVISO DE DETERMINACIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS

22 de septiembre de 2025

**Ciudad de Tomball, 401 Market Street, Tomball, TX 77375-4671
(281) 351-5484**

Estos avisos cumplen dos requisitos procesales, distintos pero relacionados, para las actividades que realizará la Ciudad de Tomball.

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

El día 8 de octubre de 2025, o alrededor de esa fecha, la Ciudad de Tomball (Ciudad) presentará una solicitud a la Oficina General de Tierras de Texas para la liberación de los fondos del Programa de Reasignación para la Recuperación por Desastres (DRRP) de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario por Inundaciones de 2016, asignados en virtud de la Ley de Asignaciones Suplementarias para los Requisitos de Ayuda en Desastres de 2018 (Ley Pública 115-123), y sus modificaciones, para llevar a cabo el proyecto de Mejoras del Canal M118, en virtud del Contrato GLO n.º 25-141-001-F190, con el fin de crear un flujo y una detención adecuados en Lizzie Lane y Blackshear Street, ambas propensas a inundaciones durante fenómenos meteorológicos.

Ubicación del proyecto: Sección superior de la cuenca M118, desde Lizzie Lane 103 metros al sur hasta la servidumbre, continuando hacia el este hasta S. Persimmon Street. (30.09197, -95.60277), 1680 pies lineales, Tomball, Condado de Harris, TX

Descripción del Proyecto Propuesto: El subreceptor deberá ensanchar y profundizar el canal de drenaje existente, reconstruir la conexión del emisario al sistema de alcantarillado pluvial, construir un canal lateral al canal de drenaje existente y completar las instalaciones auxiliares.

Información de Financiamiento:

Rehabilitación/Reconstrucción de una Mejora Pública: Subvención: \$1,350,000.00

Fondo General de la Ciudad de Tomball (no HUD): \$150,000.00

Financiamiento total con y sin HUD: \$1,500,000.00

DETERMINACIÓN DE IMPACTO SIGNIFICATIVO

La Ciudad ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el medio ambiente; por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) según la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). El Registro de Revisión Ambiental (RAA) contiene información adicional del proyecto. El RAA se pondrá a disposición del público para su revisión, ya sea electrónicamente o por correo postal. Envíe su solicitud por correo postal a la Ciudad a la dirección indicada anteriormente o por correo electrónico a mmageo@tomballtx.gov.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier persona, grupo o agencia puede enviar comentarios por escrito sobre el RAA a la Ciudad. Todos los comentarios recibidos por 7 de octubre de 2025 serán considerados por la Ciudad antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios deberán dirigirse a la Ciudad a mmageo@tomballtx.gov o por correo postal de EE. UU. a la Ciudad de Tomball, 401 Market Street, Tomball, TX 77375-4671, (281) 351-5484, Attn: Oficina del Administrador Municipal. Los comentarios deben especificar a qué Aviso se refieren.

Quienes deseen presentar objeciones deben comunicarse con la Ciudad por correo electrónico para verificar la fecha límite del período de objeción.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

La Ciudad certifica ante la Oficina General de Tierras de Texas que David Esquivel, en su calidad de Administrador Municipal, acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales si se interpone una acción para exigir el cumplimiento de las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que dichas responsabilidades han sido cumplidas. La aprobación de la certificación por parte de la Oficina General de Tierras de Texas cumple con sus responsabilidades bajo la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite a la Ciudad utilizar los fondos del Programa.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

La Oficina General de Tierras de Texas aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación de la Ciudad de Tomball durante un período de quince días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (la que ocurra más tarde), solo si se basan en una de las siguientes razones: (a) la certificación no fue otorgada por el Funcionario Certificador de la Ciudad; (b) la Ciudad omitió un paso o no tomó una decisión o constatación requerida por las regulaciones del HUD en el Título 24 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo comprometieron fondos, incurrieron en costos o realizaron actividades no autorizadas por el Título 24 del CFR, Parte 58, antes de la aprobación de la liberación de fondos por parte de la Oficina General de Tierras de Texas. o (d) otra agencia federal, actuando de conformidad con el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 1504, ha presentado una constatación por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (Título 24 del CFR, Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse a Heather Lagrone, Oficina General de Tierras de Texas, Desarrollo y Revitalización Comunitaria, Apartado Postal 12873, Austin, Texas 78711-2873, o a env.reviews@recovery.texas.gov. Quienes deseen presentar objeciones deben comunicarse con la Oficina General de Tierras de Texas (GLO) al (512) 475-5000 para verificar el último día del plazo para presentar objeciones.

David Esquivel, Administrador Municipal